



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 030 DE 2020**  
**( 05 FEB 2020 )**

“Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, entidad descentralizada, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuenta con personas y bienes muebles e inmuebles que requieren ser asegurados, por lo que se hace indispensable la adquisición de pólizas de seguros que cubran los bienes e intereses patrimoniales y de igual manera las personas que prestan sus servicios al Instituto dada su vinculación laboral.
2. En Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tienen la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*“Art. 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”*

*“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”*

"Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador"

3. En igual sentido el Código Único Disciplinario Ley 734 de 2002, establece el deber de las entidades públicas de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ellas, y se considera falta gravísima no asegurarlos por su valor real ni hacer las apropiaciones pertinentes.
4. En el artículo 50 de la Ley 1687 de 2013 y Decreto 3036 de 2013, en su artículo 54, se autorizan a las entidades estatales la contratación del seguro en los siguientes términos: (...) también podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos, en ejercicio de sus funciones, los gastos de defensa en materia de disciplinaria, penal, y fiscal que deben realizar, estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando existan decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (...)
5. En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber legal adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos. Teniendo en cuenta que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesario adelantar el presente proceso.
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia con el fin de cumplir su misión institucional cuenta con bienes muebles e inmuebles como son: edificio (Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe), equipos eléctricos y electrónicos, equipos de computación y comunicación, muebles y enseres, vehículos, obras de arte y elementos de museo, así como los demás bienes que llegará a recibir bajo su cargo y/o responsabilidad o en calidad de propietario; los cuales exigen ser asegurados. En razón a lo anterior, se requieren los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento especializado para el diseño, implementación y contratación del programa de seguros que ampare los bienes e intereses de la entidad. Dada la especialización que implica el desarrollo de las diferentes etapas del proceso como es la estructuración del programa de seguros, el diseño de los pliegos de condiciones técnicas para la selección de la Compañía de seguros, adquisición de pólizas, identificación de riesgos, análisis de las coberturas apropiadas y de los mejores productos técnicamente más favorables para la entidad, y demás actividades propias del mercado asegurador y de intermediación, se precisa contratar la prestación de este servicio.
7. El Decreto 2555 de 2010 en el Artículo 1.1.1.1, define el intermediario de seguros como los corredores, las agencias y los agentes de seguros. Así mismo el artículo 1347 del código de Comercio también establece como "*Corredores de seguros las empresas constituidas como sociedades comerciales, sociedades anónimas, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador*". Son expertos conocedores de las necesidades de protección y de los sistemas de administración de los riesgos, estos son quienes ponen en contacto a las aseguradoras con los interesados en

"Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador"

celebrar contratos de seguros, en este caso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, buscando la mejor relación posible entre aseguradores y los asegurados, acompañando a estos últimos en el proceso de contratación, renovación y reclamación en caso de siniestro. Dentro de sus funciones, los intermediarios discuten con las aseguradoras los aspectos técnicos y jurídicos, así como lo más justo a la hora en que se deba pagar una indemnización.

8. A manera informativa, actualmente se cuenta con un intermediario de seguros en virtud del Acuerdo Marco de Precio No. CCE-460-1-AMP-2016, orden de compra 29961-2018 que finaliza con el vencimiento de las actuales pólizas, esto es hasta el 5 de mayo de 2020.

Actualmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tienen el siguiente programa de seguro:

GRUPO	PÓLIZAS
GRUPO I	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Pólizas de cumplimiento requeridas por la entidad en virtud de la suscripción de convenios o contratos
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT"

9. En este sentido, surge la necesidad de contar con una persona natural o jurídica especializada en seguros, en actividades comerciales de intermediación de seguros legalmente establecidas en Colombia, que cuenten con calidades, cualidades, amplia experiencia en el tema, infraestructura técnica y operativa que le permita dar un manejo óptimo en la administración de las pólizas de seguros que debe contratar la entidad.
10. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar la convocatoria limitada a mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquía, frente a la cual se recibieron dos solicitudes dentro del término establecido para ello.

OFERENTE	OBSERVACIÓN
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	No cumple
JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS	No Cumple.

Acorde con lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, NO se limitará a mipymes el presente proceso, esto, teniendo en cuenta que no se recibieron 3 solicitudes, pero también, debido a que dichos oferentes no tienen domicilio en el Departamento de Antioquia, según el Certificado de Existencia y Representación legal.

"Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador"

11. En la fecha establecida para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se hizo una observación, la cual fue respondida en el término establecido en el cronograma.
12. Es competencia del Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ordenar la apertura de la Concurso de Méritos No. 002 de 2019, de conformidad con lo establecido en los numerales 4° del artículo 26 del Decreto Ordenanzal 0494 de 2011 modificado por el artículo 11 de Decreto Ordenanzal 2120 de 2011.
13. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo, el cual en la parte resolutive ordena la apertura de la contratación.

En mérito de lo expuesto, el Director ( E ) del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos No. 002 de 2019, cuyo objeto es: *"Prestación de servicio de Intermediación de seguros, profesionales y de asesoría e intermediación en la elaboración, contratación y administración del programa de seguros destinado para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos a su cargo o bajo su responsabilidad dentro del territorio nacional, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades del Instituto."*, sin limitación a mipymes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

**Valor:** El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, su gestión es de simple intermediación y las actividades que realice debido a la intermediación serán ajustadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio. No obstante, lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas, el valor estimado para esta contratación será de doscientos setenta y ciento millones de pesos M/C (\$275.000.000.00), valor este que se fundamenta en el valor del programa de seguros para la vigencia 2019.

**Plazo:** Catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros

**Modalidad de selección:** En virtud del objeto de la presente contratación, se trata de un CONCURSO DE MERITOS, contenido en el numeral 3°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y s.s del Decreto 1082 de 2015, con un presupuesto oficial equivalente a Cuarenta y dos millones ochocientos cincuenta mil pesos M.L. (\$ 42.850.000), incluido IVA.

"Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador"

## Cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR, FECHA, HORA
Publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones	<u>28/01/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar convocatoria limitada a Mipymes	<u>Hasta las 5:00 p.m. del 03/02/2020</u> en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar aclaraciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	<u>Desde el 28/01/2020</u> <u>Hasta el 03/02/2020</u> Hasta las 5:00 p.m., en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a observaciones sobre el Proyecto de Pliego de Condiciones	<u>04/02/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones	<u>05/02/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para solicitar aclaraciones al Pliego de Condiciones	<u>Hasta las 5:00 p.m del 07/02/2020</u> , en físico en la Oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a solicitud de aclaraciones del Pliego de Condiciones y expedición de adendas	<u>10/02/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Cierre del plazo para presentar propuestas	<u>11/02/2020</u> <u>a las 10:00 a.m.</u> En la oficina 308 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín
Evaluación de las propuestas	<u>Hasta 13/02/2020</u>
Publicación Informe de Evaluación	<u>14/02/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Traslado a los proponentes del informe de evaluación y plazo para formular observaciones.	<u>Desde el 14/02/2020 hasta el 18/02/2020</u> en físico en la oficina 318 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Termino para subsanar documentos	<u>Hasta las 5:00 p.m del 18/02/2020</u> en físico en la oficina 318 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o vía correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta a las Observaciones al informe de evaluación	<u>19/02/2020</u> Páginas web <a href="http://www.contratos.gov.co">www.contratos.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Apertura de la propuesta económica del primer elegible y verificación de su consistencia.	<u>20/02/2020</u> Oficina 302 Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín Hora 10.00 A.m
Comité de Contratación	<u>21/02/2020</u>

"Por la cual se da apertura al Concurso de Méritos No. 001 de 2020 y designa un Comité Evaluador"

Adjudicación	
Expedición de Registro Presupuestal. Suscripción del contrato.	Tres (3) días siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Adjudicación
Presentación de garantías. Aprobación de garantías. Suscripción de acta de inicio. Publicación en SECOP	Tres (3) días hábiles contados desde el día mismos de la suscripción del contrato.

**Lugar de consulta:** Los Pliegos de Condiciones, estudios y documentos previos pueden ser consultados en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03 de Medellín o en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**Convocatoria veedurías ciudadanas:** El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación en la página Web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Designar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador en el proceso contractual Concurso de Méritos No. 002 de 2019 el cual estará integrado por:

- William Alfonso García Torres – Profesional Universitario - Rol Jurídico.
- Olga Giraldo – Profesional Universitario – Rol técnico
- Juan Pablo Carvajal Chica – Contador - Rol Financiero.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 05 FEB 2020

**HENRY HORACIO CHAVES PARRA**  
Director ( E )

Elabó	William Alfonso García Torres	Aprobó	John Jairo Duque García
Prof. Universitario - Líder Jurídico		Sub. Administrativo y Financiero	